

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 24 DE AGOSTO DE 1956

} N° 13.038

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto N° 25 de 26 de Julio de 1956, por el cual se aprueba un crédito extraordinario.
Decreto N° 26 de 26 de Julio de 1956, por el cual se aprueba un crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 2117, 2118 y 2119 de 24 de Junio de 1954, por las cuales se prorrogan unos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 957, 958 y 959 de 24 de Septiembre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 542 de 25, 543 y 544 de 26 de Octubre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 149 de 16 de Mayo de 1955, por el cual se modifica artículo de un decreto.
Resuelto N° 150 de 15 de Mayo de 1955, por el cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 112 y 113 de 8 de Marzo de 1955, por los cuales se reconocen unos sueldos en concepto de vacaciones.
Resuelto N° 114 de 8 de Marzo de 1955, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 25
(DE 26 DE JULIO DE 1956)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 8,280.00 (ocho mil doscientos ochenta balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 8,280.00 (ocho mil doscientos ochenta balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, el cual se requiere para pagar los sueldos del personal administrativo y de Servicio del Primer Ciclo Secundario de la Capital, durante ocho meses a partir del 1° de Marzo del presente año, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 8,280.00 (ocho mil doscientos ochenta balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, el cual se requiere para pagar los sueldos del personal administrativo y de Servicio del Primer Ciclo Secundario de la Capital, durante ocho meses a partir del 1° de Mayo del presente año.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

El Vicepresidente,

Los Comisionados,

Juan Antonio Delgado,

DIóGENES A. PINO.

Félix A. Espinosa.

Ismael Vallarino,

Rogelio Alba Jr.

El Secretario General,

Gavino Sierra Gutiérrez.

APRUEBASE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 26
(DE 26 DE JULIO DE 1956)

por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 17,500.00 (diecisiete mil quinientos balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 17,500.00 (diecisiete mil quinientos balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el cual se requiere para reforzar las siguientes partidas: 1069, para pagar la mano de obra necesaria para la reparación y extensión en los abastos de agua potable y alcantarillado en el interior de la República; 1079 para poder continuar el alcantarillado de Guararé y la 1093 para atender la recolección de basuras en el Interior de la República, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 17,500.00 (diecisiete mil quinientos balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el cual se requiere para reforzar las siguientes partidas: 1069, para pagar la mano de obra necesaria para la reparación y extensión en los abastos de agua potable y alcantarillado en el interior de la República; 1079 para poder continuar el alcantari-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO,****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

lado de Guararé y la 1093 para atender la recolección de basura en el interior de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

El Vicepresidente,

Los Comisionados,

*Juan Antonio Delgado,**Ismael Vallarino,**Rogelio Alba Jr.*

El Secretario General,

*Gavino Sierra Gutiérrez.**DIóGENES A. PINO.**Félix A. Espinosa.***ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Relaciones Exteriores****AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES****RESOLUCION NUMERO 2117**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2117.—Panamá, 24 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista: La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá, en New York, por oficio Nº 97 de 13 de Mayo del corriente, para que se prorrogue el pasaporte Nº 6904 expedido en la Gobernación de Panamá el 27 de Marzo de 1950 a favor de Mabel Linder Lindo Clarke; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Manuel Linder Lindo Clarke, nació en Panamá el 16 de Octubre de 1915 hija de padres extranjeros,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de

acuerdo con la constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que la copia de la nota del señor Gobernador Nº 328 de 27 de Mayo hace constar que se expidió el pasaporte Nº 6904 el 27 de Marzo de 1950 a favor de Mabel Linder Lindo Clarke y llenó los requisitos de Ley; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidete con el Ministro de Relaciones Exteriores",

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 6904 a favor de Manuel Linder Lindo Clarke. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.**RESOLUCION NUMERO 2118**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2118.—Panamá, 24 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista: La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en San José, Costa Rica, por oficio C.-44-54 de 18 de Mayo del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 9696 expedido en la Gobernación de Panamá el 8 de Junio de 1951 a favor de Blanca Faustina Saldaña vda. de García y de su hijo Nº 1119 expedido el 8 de Agosto de 1951 a favor de Luis Alberto García Saldaña; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación;

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Blanca Faustina Saldaña, nació en Quíel, distrito de Boquete, de la Provincia de Chiriquí, el 13 de Octubre de 1914 hijo de padres panameños.

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Luis Alberto García Saldaña, nació en Panamá el 19 de Mayo de 1940 hijo de padres panameños,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de

acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padres y madre panameños nacidos en territorio de la República;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que la nota N°328-S. G. de 27 de Mayo del corriente del señor Gobernador, hace constar que se expidió los pasaportes Nos. 9696 y 1119 el 8 de Junio y 8 de Agosto de 1951 a favor de Blanca Faustina Saldaña vda. de García y Luis Alberto García Saldaña respectivamente y llenaron los requisitos de Ley;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores",

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue los pasaportes Nos. 9696 y 1119 a favor de Blanca Faustina Saldaña vda. de García y Luis Alberto García Saldaña respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2119

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2119.—Panamá, Junio 24 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul Encargado a. i. en Madrid, España, para que se prorrogue el pasaporte N° 6839 expedido en la Gobernación de Panamá el 18 de Marzo de 1950 a favor de Ricardo Franco Aguilar; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Ricardo Franco Aguilar, nació en Narganá, Circunscripción de San Blas, el 4 de Noviembre de 1927, hijo de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de

acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por el interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que de acuerdo con la nota N° 338 S. C. del señor Gobernador de 31 de Mayo del corriente que se le expidió pasaporte N° 6839 a favor de Ricardo Franco Aguilar el 18 de Marzo de 1950 y llenó los requisitos de Ley;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESSUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 6839 a favor de Ricardo Franco Aguilar.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 957

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 957.—Panamá, 24 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Demetrio Valencia Jr., ex-Peón de 4ª categoría en el Mercado Público de Panamá, de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 15 de Septiembre del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 513 de 12 de Diciembre de 1950 y luego ratificado dicho nombramiento por el N° 164 de 31 de Diciembre de 1952,

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta la fecha de su destitución no ha hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 11 de No-

viembre de 1952, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Demetrio Valencia Jr., ex-Peón de 4ª categoría en el Mercado Público de Panamá, de la Administración General de Rentas Internas, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 7 de Septiembre de 1953, correspondiente al período de 12 de Diciembre de 1951 a 11 de Noviembre de 1952, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

RESUELTO NUMERO 958

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 958.—Panamá, 24 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Alba O. Miranda de Vargas, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 16 de septiembre del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 45 de 25 de octubre de 1952 y luego ratificado dicho nombramiento por el N° 162 de 31 de diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 24 de septiembre de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señora Alba O. Miranda de Vargas, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de octubre del presente año, correspondiente al período de 25 de octubre de 1952 a 24 de septiembre de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

RESUELTO NUMERO 959

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 959.—Panamá, 24 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Doris Castillo, Oficial de 5ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 17 de septiembre del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fué nombrada mediante el Decreto N° 497 de 27 de octubre de 1951 y luego ratificado dicho nombramiento por el N° 162 de 31 de diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicio continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 26 de septiembre de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Doris Castillo, Oficial de 5ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de octubre de 1953, correspondiente al período de 27 de octubre de 1952 a 26 de septiembre de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 542

(DE 25 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Silvandira Urrutia G. Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela de Salitrosa, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Luduvina N. de Vásquez quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA

DECRETO NUMERO 543
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento en el personal Administrativo del Colegio "Abel Bravo"

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cleotilde Abrego, Asesora Subalterna de 2ª Categoría en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de Virginia Josephs, quien no acepta el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA

DECRETO NUMERO 544
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1954)
por el cual se nombra Maestros de enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Doria A. Mendieta y Sara Samaniego Robles Maestras de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Nidia M. Benavidez, Valentín Medina, Carlos A. Solís.

Artículo Tercero: Nómbrase a Adilia Anriza Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en Propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA

MODIFICASE ARTICULO UNICO DE UN DECRETO RESUELTO NUMERO 149

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 149.—Panamá, 16 de Mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Cativá a que se refiere el artículo único del Resuelto N° 131 de 6 de mayo de 1955, lleva el nombre de "Manuel Urbano Ayarza";

RESUELVE:

Artículo único: Modificar el Artículo único del Resuelto N° 131 de 6 de mayo de 1955, así: Eliminar del Núcleo Escolar del Colegio "Abel Bravo" las Escuelas "Manuel Urbano Ayarza" y "República de Bolivia".

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 150

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 150.—Panamá, 16 de Mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 647, de 30 de Noviembre de 1954, se le concedió a la señorita Jeannette I. Riley, autorización para hacer uso de una beca a partir de mayo de 1955, para completar sus estudios de Comercio, según el Contrato N° 1491, de 24 de abril de 1954;

Que la estudiante Riley ha solicitado nuevamente se le reserve el derecho a la beca para hacer uso de ella desde mayo de 1956, por enfermedad comprobada según certificación expedida por el Dr. Mario Rognoni;

RESUELVE:

Concédesse a la señorita Jeannette I. Riley, autorización para hacer uso de la beca a partir de mayo de 1956, para completar sus estudios de Comercio, según el Contrato 1491, de 24 de abril de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento

Administrativo.—Resuelto número 112.—Panamá, Marzo 8 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Elida García, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Enero de 1954 al 15 de Diciembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 d Marzo del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora García, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1956, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 113

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 113.—Panamá, Marzo 8 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa L. vda. de Barnett, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Febrero de 1954 al 31 de Diciembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Marzo del corriente año.

(RESUELVE:)

Reconocer a la expresada señora Vda. de Barnett, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro

RESUELTO NUMERO 114

CONCEDESE UNA LICENCIA

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 114.—Panamá, Marzo 8 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lilia de Montenegro, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le concedan catorce (14) semanas de licencia por motivo de gravidez.

Que de acuerdo con el Artículo 93 del Código de Trabajo, cuando la Caja de Seguro Social no esté obligada a cubrir como en este caso, el Subsidio de Maternidad, la obligación que señala este artículo corre íntegramente a cargo del patrono.

Que la señora de Montenegro, ha comprobado su estado con el certificado médico de rigor expedido por el Dr. Rogelio S. Boyd. Esta licencia será efectiva a partir del 10 de Marzo del corriente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Montenegro, la licencia por catorce (14) semanas que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Miguel A. Corro.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día once (11) de Septiembre del presente año para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta del bien embargado en el Juicio Ejecutivo seguido por Emelio Benjamín Espino Díaz contra Bernardo Baré, el cual se describe así:

Una casa de adobes, repellada con cemento, de un solo piso, techo de tejas y maderas del país, piso de mosaicos, de siete (7) metros de frente por trece (13) de fondo, ubicada en la Avenida Central Pedasí, Provincia de Los Santos, dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Manuel Cano; Sur, casa de Leonardo Herrera; Este, calle Avenida Central y Oeste, fondo de patio perteneciente a Bernardo Baré, inscrita en el Catastro de Inmuebles del Distrito de Pedasí, avaluada en la suma de mil quinientos balboas B/. 1500,00.

Servirá de base para el remate del bien anteriormente descrito la suma de mil quinientos balboas (B/. 1.500,00)

y será postura admisible la que cubre las dos terceras partes del avalúo dado al bien.

Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate y se aceptarán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde. De esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso en lugar visible de la Secretaría hoy trece (13) de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis y se entregará copia del mismo al interesado para su publicación.

El Alguacil Ejecutor,

Melquíades Vásquez D.

Liq. 20143
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada el día de hoy en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por la Caja de Ahorros contra Francisca Olmedo Ramos se ha señalado el día diez y nueve (19) de Septiembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se describe, perteneciente a la demandada:

Finca número 19.226, inscrita al folio 276 del Tomo 468 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en una casa de un solo piso, paredes de bloques de cemento, pisos de mosaicos y techo de hierro acanelado, situada en Avenida Central de la población de La Chorrera, contigua al Mercado Público, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Avenida Central; Sur, solar vacante; Este, callejón del Mercado Público y Oeste, solar vacante.

El terreno sobre el cual está construida la casa es de propiedad del Municipio y tiene las siguientes medidas: Por el Norte y Sur, mide diez metros (10m.); por el Este y Oeste, veinticuatro metros con cuarenta centímetros (24.40 m.), ocupando una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (244 m. 2.).

La casa mide diez metros (10 m.) de frente por nueve metros (9 m.) de fondo, ocupando una superficie de noventa metros cuadrados (90 m. 2.) y colinda por sus cuatro con terreno sobre el cual está construida.

Servirá de base para el remate la suma de mil setecientos setenta y ocho balboas con setenta y seis centésimos (B/. 1778.66), suma por la cual ha sido presentada la demanda; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 22 de Agosto de 1956.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

Liq. 19111
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Próspero Niddam se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

"Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, estima que procede hacer las declaraciones solicitadas, y a ello lo hace de la manera siguiente:

Primero: Que está abierta la sucesión ab-intestato del

señor Próspero Niddam, desde el día 7 de Mayo del presente año, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, la señora Jacqueline Dahan vda. de Niddam en su condición de cónyuge superstite y sus menores hijas, Helen Saada Niddam Dahan y Helen Saad Niddam Dahan.

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio mencionado, todas las personas que tengan algún interés en él.

Ordena que se fije y publique el Edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y que se le dé conocimiento al Administrador General de Rentas Internas para los efectos de la liquidación del impuesto sobre mortuoria.

Cópiese y notifíquese.—(fdo. Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho a él.

Panamá, 23 de Julio de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 16506
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que la señora Lorenza G. de Lasso ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques un globo de terreno, nacional, ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de cincuenta y siete hectáreas y dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados (57 hts. y 2750 m.2.) dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales.

Sur, río Polín, y tierras nacionales.

Este, tierras nacionales.

Oeste, río Polín, y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Chepo, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques,
ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

Liq. 15740
(Única publicación)

EDICTO Nº 6

El suscrito Alcalde Municipal de San Carlos y su Secretario,

HACER SABER:

Que la señora Atanasia Carrera Aparicio, vda. de Pérez, ha solicitado de esta Alcaldía, para ella, la venta y adjudicación de un lote de terreno de propiedad de este Municipio, ubicado dentro del área de esta población, donde tiene la señora vda. de Pérez construida una casa de su propiedad, con una extensión superficial de trescientos setenta y tres metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (373.60 m.2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Calle Tomás Herrera; Sur, terreno ocupado por Sebastián U. Vega y calle Municipal; Este, terreno ocupado, por Armando Ramos D.; Oeste, terreno ocupado por Jesús Guardia.

Por tanto y de conformidad con el artículo Nº 15 del Acuerdo Municipal Nº 12 de 11 de Junio de 1955, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación por una soía

vez en la Gaceta Oficial; a efecto de que todo aquel que se estime lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Dado en San Carlos, a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alcalde,

El Secretario,

Liq. 17154
(Única publicación)

CRISTOBAL BERNAL NUÑEZ.

Jorge de la Cruz B.

AVISO

A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre bonos del Estado se informa:

1º Que en la caja de redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de bonos del Estado así:

Bonos de Inversión y Ahorro,	
6%, 1941-1961	B/.105.430-00
Bonos del Hipódromo Nacional,	
6%, 1954-1974	10.910-00
Bonos de la Zona Libre de Colón,	
6%, 1955-1965	9.930-00
Bonos de Obras Públicas Nacionales,	
6%, 1956-1976	14.950-00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta la 1:00 p.m. del día 1º de Septiembre de 1956.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día Lunes 3 de Septiembre a las 9:00 a.m.

5º Todos los Bonos así adquiridos revengarán intereses hasta el 1º de Septiembre de 1956 y hasta el 20 del mismo mes los de Obras Públicas Nacionales.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de Agosto de 1956.
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día quince (15) de Septiembre de 1956, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase (B/.1.00) y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de 2.250 galones de minio rojo y 1.750 galones de pintura de aluminio para puentes.

Las especificaciones respectivas, podrán obtenerse durante las horas hábiles, en las oficinas del Departamento de Caminos y Anexos, situadas en el último piso del Palacio Nacional, sin necesidad de ningún depósito.

Panamá, 13 de Agosto de 1956.

El Ministro de Obras Públicas,

(Única publicación)

ERIC DELVALLE.

EDICTO Nº 50-T

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Concepción Quintero Aguilar, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Bugaba, por medio de su apoderado especial, el Abogado Félix Abadía A., solicita se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno con una área de veinticuatro hectáreas con cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados y treinta y seis centímetros de metro cuadrado (24 Hts. 479.36 m2.) ubicado en el lugar de Siogui, en el Distrito de Bugaba, con los siguientes linderos: Norte, Escuela Pública, camino Escarrea Paso las Ajuntas camino real a San Martín; Sur, Julio Franco, Carlos Lezcano y Quebrada Zárate; Este,

Marcelino Guerra; y Oeste, camino real San Martín a Siogui.

Y, para que sirva de notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por igual término; al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

El Inspector de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

J. D. Villarreal.

Liq. 41169

(Única publicación)

EDICTO Nº 54-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Josefina Franceschi de Sagel, mujer, panameña, casada en el año de 1933, con cédula de identidad personal número 19-1034, solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Candela, Corregimiento del Volcán, en el Distrito de Bugaba, con una superficie de veintiocho hectáreas y dos mil metros cuadrados, (28 Hts. y 2.000 m2.) con los siguientes linderos: Norte, con terrenos nacionales; Sur, con posesión de Alfredo Haser; Este, con terrenos nacionales, y Oeste, con Río Candela.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta (30) días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por igual tiempo, al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

El Inspector de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

J. D. Villarreal.

Liq. 41180

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 204

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Gervasia Camaño de Abrego, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, sin Cédula, vecina del Distrito de Las Palmas, apoderada por el Lcdo. Ramón E. Fábrega, ha solicitado de este Despacho título de propiedad, mediante compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Rincón del Beroy", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Palmas, de una capacidad superficial de 19 Hts. 3920 MC. (diez y nueve hectáreas con tres mil novecientos veinte metros cuadrados), situado dentro de los linderos siguientes:

Norte, Propiedad de Sósimo Abrego;

Sur: llanos libres;

Este: llanos libres; y

Oeste, llanos libres

Y en cumplimiento de la ley, a fin de todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Santiago, 28 de Julio de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Ciro M. Rosas.

Liq. 5876

(Segunda publicación)